



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Claudia Elena Gutiérrez Martínez
Radicado	05001-40-03-013-2021-00299-00
Auto	Interlocutorio No. 893
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. De conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., deberá aclarar por qué en el hecho 4 referencia a que los señores **Danny Andrea Ángel Ochoa** y **Diego Alejandro Aguirre Ángel**, suscribieron el pagaré N° **5420092255**, cuando de la lectura de la literalidad del pagaré aportado se desprende que solo fue suscrito por la señora **Claudia Elena Gutiérrez Martínez**.
2. De conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del C.G.P., en el acápite de la cuantía no es solamente enunciarlo, se deberá citar de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso.
3. Deberá aclarar la fecha a partir de la cual pretende los intereses moratorios. Téngase en cuenta que no se puede ordenar el pago de intereses sobre intereses.
4. Manifestará la forma como obtuvo el correo electrónico de la demandada que indico en el acápite de direcciones. Lo anterior de conformidad con el inciso 2°, art.8°, del decreto 806 del 2020.
5. Sin que constituya requisito de inadmisión, de conformidad con el artículo 245 del C.G.P., la parte demandante indicará en poder de quién se encuentra el original de los títulos valores allegados.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

A.

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 068 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 23 DE
ABRIL DE 2021 a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

Firmado Por:

**PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ade34a3cdc1b2e1f32889bf200f91a1b77ffe0204190a157c8fbb9765d2b5aa1

Documento generado en 22/04/2021 11:12:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**